NOTARIA PUBLICA
QUINTA
Portoviejo - Manabí
——No.-233.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FREDDY GILER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA.-

En Portoviejo Capital, de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado Jorge Stalin Alarcón Cano, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece el señor Abogado Freddy Colón Giler Arteaga en su calidad de Gerente General de la Compañia de Responsabilidad **FREDDY GILER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA,** debidamente autorizado por la Junta General de Socios, el compareciente declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, idóneo, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe.- Bien enterado de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que procede a otorgar libre voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presento para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras pública a su cargo dígnese insertar una que contiene una compañía de responsabilidad limitada, la misma que regirá al tenor de las siguientes cláusulas: **OTORGANTES.-** Comparecen a otorgar la presente Escritura los Señores Abogado Freddy Colón Giler Arteaga, señora Kerly Alexandra Giler de Kon y el señor José Manuel Giler Loor, los comparecientes son Ecuatorianos, de estado civil casados, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo, capaces para contratar, por lo que acuerdan unir sus capitales para constituir una Compañia de Responsabilidad Limitada, que tendrá como denominación, objeto y finalidad de conformidad con los artículos siguientes: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía que por este acto se constituye se

denominará **FREDDY GILER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA**, con la que figurará en el desempeño de todas sus actividades en su condición de persona jurídica de derecho privado dentro del ejercicio de sus actividades en la rama del Comercio y de los actos Civiles que realice. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La presente Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, siendo su domicilio y asiento principal de sus actividades la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la Provincia dentro del Territorio Nacional. **ARTICULO TERCERO: OBJETO Y FINALIDAD.-** El objeto social general de **"FREDDY GILER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA"** Serán las importaciones y exportaciones, podrá por lo tanto en Importaciones comprar partes y piezas para vehículos de todas marcas y modelos así como maquinarias y equipos pesados, podrá también importar vehículos livianos, pesados, de uso agrícola o industrial, maquinarias y tractores y en general toda clase de mercadería que estén permitidas por nuestras leyes; y, en Exportaciones: serán de productos tradicionales y no tradicionales en el área Agroindustrial, y Piscícola, incluyendo toda clase de alimentos y cualquier tipo de producto exportable que estén permitidos por nuestras leyes. **ARTICULO CUARTO: DURACION DE LA COMPAÑIA.-** La duración de **FREDDY GILER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA.** Será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el registro mercantil, plazo que podrá reducirse o ampliarse pero por resolución unánime de todo el capital social representado en la Junta General de socios en primera convocatoria. **ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de **FREDDY GILER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA**, será de CUARENTA MILLONES DE SUCRES divididos

Notaría Quinto
Portoviejo

en cuarenta mil participaciones de mil sucres cada uno. **ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- SU TRANSMISION Y CESION.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles pueden transmitirse por herencia o cederse de preferencia a los mismos socios, pero previo el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en la Junta General. **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponden de acuerdo al monto de su aportación; y, de manera expresa se hará constar el carácter de no negociable. El Presidente y el Gerente de la Compañía suscribirán dichos certificados. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** En el ejercicio de sus actividades, la Compañía formará un fondo de reserva igual o equivalente al veinte por ciento del capital social, para este efecto en cada anualidad económica segregará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para este objetivo. **ARTICULO NOVENO: INTEGRACION, SUSCRIPCION, PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y ACTA DE AVALUO DE LAS ESPECIES APORTADAS.-**

ACCIONISTAS	APORTE	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Abg. Freddy Giler	Especies	30.000	30.000.000	30.000.000
Sra. Kerly de Kon	Especies	5.000	5.000.000	5.000.000
Sr. José M. Giler	Especies	5.000	5.000.000	5.000.000
	TOTALES	40.000	40.000.000	40.000.000

De conformidad con el cuadro que antecede, los socios entregan los aportes en especies, consistentes en piezas y partes de automotrices con el siguiente detalle: Abogado Freddy Giler Arteaga entrega TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/.30´000.000,oo) en especies que son partes y piezas automotrices y los socios Kerly Giler de Kon y José Manuel Giler Loor entregan cada uno CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5´000.000,oo) en especies aportadas que

Notario Público Quinto
Portoviejo Manabí

totalizan CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.40´000.000,oo) han sido valoradas por los socios responsabilizándose por el valor dado a toda especie, para lo cual han levantado un acta de avalúo la misma que es documento habilitante de esta escritura, mientras dure el proceso de constitución dichas especies quedan depositadas en poder del Abogado Freddy Giler. Acta de avalúo de las especies que aportan los socios Abogado Freddy Giler Arteaga, Kerly Giler de Kon y José Manuel Giler Loor para pagar íntegramente el capital que aportan en la compañía denominada FREDDY GILER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA, lo cual totalizan CUARENTA MILLONES DE SUCRES. En la ciudad de Portoviejo a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; siendo las diez horas, se instalan los señores Abogado Freddy Giler Arteaga, señora Kerly Alexandra Giler de Kon, y, el señor José Manuel Giler Loor, con el objeto de ser Peritos evaluadores de las especies que están aportando para constituir el Capital Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada FREDDY GILER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA; al efecto acuden al primer piso alto del Edificio GILER ARTEAGA HERMANOS Y COMPAÑIA. Donde están localizadas las especies que cada uno de los socios aportan, y al tenor de lo que disponde el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías se procede a hacer su avalúo, el mismo que es el siguiente: SOCIO ABOGADO FREDDY GILER ARTEAGA: Entrega para constituir su aporte especie de mercadería consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de treinta millones 00/100 Sucres, al tenor del siguiente detalle:

Ab. J. Martín Alarcón Cano
Notario Público Quinto
Portoviejo Manabí

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
880	90-28720	Retenedor	9.400	8.272.000
176	1322	Retenedor	78.000	13.728.000
260	26373	Retenedor	32.000	8.000.000
			TOTAL.....S/.	30.000.000

SON: TREINTA MILLONES 00/100 SUCRES. SOCIO: KERLY ALEXANDRA GILER DE KON: Entrega para constituir su aporte en especie, mercadería consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de cinco millones de sucres, al tenor del siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1.250	DOT-3	Liqui Freno	4.000	5.000.000

SON: CINCO MILLONES 00/100 SUCRES. SOCIO: JOSE MANUEL GILER LOOR: Entrega para constituir su aporte en especie, mercadería consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de cinco millones 00/100 sucres, al tenor del siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
126	VR-428.M	Relay	40.000	5.000.000

SON: CINCO MILLONES 00/100 SUCRES. El RESUMEN DE LAS SIGUIENTES ESPECIES APORTADAS ES EL SIGUIENTE:

ABOGADO FREDDY GILER ARTEAGA entrega en especies	S/.30.000.000
SEÑORA KERLY GILER DE KON entrega en especies	5.000.000
SEÑOR JOSE MANUEL GILER LOOR entrega en especie	5.000.000
SUMAN: S/.	40.000.000

SON: CUARENTA MILLONES DE 00/100 SUCRES. Una vez que los socio-peritos han constatado, en forma real y veraz sobre las especies aportadas por los socios, en forma unánime le dan el avalúo antes descrito, ya que están ajustadas al precio de costo del mercado actual, y se comprometen a ser solidariamente responsable frente a la Compañía, con respecto a terceros de los avalúo dados. Los socios Abogado Freddy Giler Arteaga, Kerly Giler de Kon y Jose Manuel Giler Loor, por este acto transfieren a perpetuidad a favor de la Compañía FREDDY GILER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA. Las especies aportadas, ya que son de su legítima propiedad.- Con lo que termina la presente diligencia de Avalúo, firmado para constancia los Socios-Peritos, siendo las doce horas. Firman el Abogado Freddy Giler Arteaga, Señora Kerly Giler de Kon, y, señor José Manuel Giler Loor. **ARTICULO DECIMO.- DE LA ADMINISTRACION:** La Junta General formada por los

socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. El acta de las deliberaciones y acuerdo de la Junta llevará la firma del Presidente y Gerente General, quien a la vez actuará de Secretario, funciones que serán designados por resolución de la Junta General de Socios, quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que le determinen estos estatutos; o la ley de la compañía en todo aquello que no este expresamente determinado. La compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y Subgerente General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para delibera en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social, la convocatoria la hará el gerente General por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y se efectuará con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresase de este particular en la convocatoria, cada participación de un mil sucres dará derecho a un voto a cada socio y las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital presente en la reunión. Los socios podrán concurrir a las reuniones personalmente o por medio de apoderados o representantes, calidades que deberán acreditarse mediante poder notarial legalmente conferido en el primer caso o comunicación escrita dirigida el Gerente General, con carácter especial para cada Junta, tratándose del segundo caso. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico y, las extraordinarias podrán llevarse a cabo en cualquier época del año, en cualquiera de estos dos casos en la Junta General solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, las reuniones se realizarán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General.- La Junta General de socios tendrá las siguientes atribuciones: **PRIMERA.-** Designar al Presidente, Vicepresidente, Comisarios, Auditor, Gerente General y Subgerente General y removerlos de sus cargos por las causas legales. **SEGUNDA:** Autorizar la transferencia del dominio de los bienes raíces de la sociedad y el gravamen de la misma sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **TERCERA.-** Decidir del reparto de utilidades y la formación de reservas. **CUARTA.-** Modificar el contrato social en cualquiera de sus cláusulas en consecuencia es facultad privativa de la Junta General establecer cualquier cambio de los estatutos sociales. **QUINTA.-** Decidir la transformación y disolución de la Compañía. **SEXTA.-** Realizar actos de modificación de los estatutos de conformidad con el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías o según estos estatutos. **SEPTIMA.-** Interpretar con carácter de obligatorio el alcance de los estatutos sociales. **OCTAVA.-** Decidir cualquier asunto que no siendo de especial atribución de algún funcionario de la sociedad siempre y cuando convenga en beneficio o intereses de ella y cuando conste en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-** El presidente durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido para otro periodo igual o mayor por resolución de la Junta General, por esta vez se designa en calidad de Presidente a la señora Bertha Loor de Giler, el

Ab. Notaría Pública Quinta Portoviejo Manabí

presidente será designado por la junta General de Socios, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y sus atribuciones están contenidas en las siguientes literales: **A)** Presidir las reuniones de la Junta, **B)** Velar que se cumpla con la formación de un expediente para cada junta, junto con las copias y documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por estos estatutos, como aquellos documentos que hubieren sido conocidos en dada junta, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitrés del reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas, **C)** Cuidar que ejecuten las resoluciones de la Junta General, **D)** Así mismo velar que se cumpla con los deberes y obligaciones de la Compañía para con la Superintendencia del ramo, **E)** Suscribir los nombramientos conjuntamente con el Gerente que hayan sido hechos por resolución de la Junta General.- DEL VICEPRESIDENTE.- La Junta General de socios designará a un Vicepresidente, el mismo que tendrá todos los deberes y atribuciones del Presidente cuando lo subrogue. Por esta vez se designa en calidad de Vicepresidente al señor José Manuel Giler Loor quien durara en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido por otro periodo igual o mayor. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido para un periodo igual o mayor por resolución de la Junta General, por esta vez los socios convienen en designar en calidad de Gerente General al señor Abogado Freddy Giler Arteaga, el Gerente representará legalmente a la sociedad en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, si faltare el Gerente General o estuviere impedido de actúa lo subrogará el Subgerente General. Son atribuciones del Gerente General o Subgerente General cuando lo subrogue: **A)** Celebrar

actos y contratos para adquirir bienes y derechos de toda clase o para transferir, gravar o limitar el dominio de la sociedad sobre dichos bienes y derechos, con la salvedad determinada en el numeral segundo del artículo undécimo de estos estatutos, **B)** Obligar a la sociedad mediante contrato que lo comprometa como deudora principal, solidaria y subsidiaria de obligaciones de dar, hacer sin que existan límites en las cuantías de las deudas que contraigan, por consiguiente podrá aceptar, librar, endosar, pagará, girar y endosar cheques, firmar documentos públicos y privados, reconocimientos y obligaciones, etcétera, **C)** Comparecer ante las autoridades del poder público, reclamando derechos de la compañía y respondiendo de los cargos en contra de ella, **D)** Representar a la sociedad judicialmente ante cualquier tribunal o juzgado del país, ya sea como actora o demanda, gozando inclusive de las atribuciones del artículo cincuenta del código de procedimiento civil, **E)** En general con atribuciones y deberes del gerente todas aquellas disposiciones que se encuentran contempladas en la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL SUBGERENTE GENERAL Y DEL AUDITOR.-** La Junta General de socios designará entre sus integrantes o no a un subgerente general, que subrogará en las mismas funciones al Gerente cuando éste faltare, la duración en sus funciones será de cinco años, pudiendo ser reelegido por otro período igual o mayor. Por esta vez se designa en calidad de subgerente general a la señora Kerly Giler de Kon podrá así mismo la Junta General designar de entre sus socios o no a un auditor que necesariamente debe ser un economista o un contador federado, el mismo que tendrá a su cargo la contabilidad de la compañía y que al final de cada ejercicio económico elevará un informe a la Junta, sobre el estado financiero de la misma, así como

Ab. José Alfredo Alarcón Cano
Notario Público Quinto
Portoviejo Manabí

cualquier otro que lo solicite el Presidente o Gerente General. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En caso de que la Junta decida sobre el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones pudiendo admitirse el ingreso de nuevos socios. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ORGANO DE FISCALIZACION.-** La Junta General nombrará dos comisarios, un principal y un suplente que podrán ser socios o no para que integren el órgano de fiscalización de la compañía, quienes durarán un año en sus funciones y tendrán a su cargo la fiscalización de la empresa, debiendo informar a la nueva Junta General sobre el estado financiero y económico de la compañía, así como el estado de pérdidas y ganancias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ESPECIES Y CUSTODIO DE LAS MISMA.-** Las especies que los socios han aportado para integrar el capital de la Compañía se depositarán mientras dure el proceso de formación o constitución de la misma en custodia del Abogado Freddy Giler, y declaran los socios que dichas especies las entregan ha perpetuidad a favor de FREDDY GILER E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- AUTORIZACION.-** Los cónyuges de los socios Abogado Freddy Giler, Kerly Giler de Kon, y, José Manuel Giler Loor, comparecen en este contrato, autorizando a sus cónyuges la cesión a favor de la Compañía "Freddy Giler e Hijos Compañía Limitada." de cada una de las especies aportadas. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En caso de liquidacion de la Compañía la Junta General de socios designará al liquidador, recayendo en la persona del Gerente General o de quien lo subrogue, con las atribuciones que la ley le confiere para estos casos de liquidación. **ARTICULO VIGESIMO.-** La Compañía para su funcionamiento llevará un libro de actas para las

reuniones de la Junta General de socios y constará de un libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, escrita en el anverso y en el reverso a las cuales las actas figurarán una a continuación de otra en orden riguroso y cronológico sin dejar espacios en blancos en su texto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Los socios autorizan al Gerente Abogado Freddy Giler A., para que realice todos los trámites legales del caso hasta conseguir la aprobación e Inscripción de la presente Compañía.- Hasta aquí la minuta usted señor Notario, dígnese agregar los demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato.- Es Justicia, etcétera Abogado Freddy Giler Arteaga.- Matrícula número ciento sesenta y uno.- Colegio de Abogados de Manabí.- El otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta la misma que eleva a escritura pública, para que surta los efectos declarados en ella. Leída esta escritura por mí, el Notario, a el otorgante de principio a fin, en alta y clara voz este la acepta y ratificándose en todo lo expuesto, firma en unidad de acto, conmigo, el Notario, que da fe. Firmado: Abogado Freddy Giler Arteaga; Firmado: Abogado Jorge Stalin Alarcón Cano. SELLO: Notario Público Quinto. Portoviejo Manabí.-

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, *que reposa en el Archivo de Instrumentos Públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta* ***TERCERA COPIA,*** *que la sello y firmo en Portoviejo el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-*

NOTARIA PUBLICA QUINTA PORTOVIEJO

Ab. Jorge Stalin Alarcón Cano
Notario Público Quinto
Portoviejo Manabí

RAZON: Queda marginada en la matriz de la escritura de constitución de la Compañía FREDDY GILER E HIJOS C. LTDA, la aprobación, mediante la Resolución # 98 - 4 - 1 - 1 00200, dictada por el señor Intendente de Compañía de Portoviejo, con fecha 22 de diciembre de 1998. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley. Firmado en Portoviejo a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve

Ab. J Stalin Alarcón Cano
Notario Publico Quinto
Portoviejo Manabi

ACTA DE AVALUO DE LAS ESPECIES QUE APORTAN LOS SOCIOS ABG. FREDDY GILER ARTEAGA; KERLY ALEXANDRA GILER DE KON Y JOSE MANUEL GILER LOOR PARA PAGAR INTEGRAMENTE EL CAPITAL QUE APORTAN EN LA COMPAÑÍA DENOMINADA FREDDY GILER E HIJOS CIA. LTDA., LO CUAL TOTALIZAN CUARENTA MILLONES .....SUCRES..

En la ciudad de portoviejo a los veinte dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; siendo las diez horas, se instalan los señores Abg. Freddy Giler Arteaga; Sra. Kerly Alexandra Giler de Kon, y, el Sr. José Manuel Giler Loor, con el objeto de ser Peritos evaluadores de las especies que estan aportando para constituir el Capital Social de la Compañia de Responsabilidad Limitada denominada ***FREDDY GILER E HIJOS CIA. LTDA.****; al efecto acuden al primer piso alto del Edificio GILER ARTEAGA HNOS. Y CIA. Donde estan localizadas las especies que cada uno de los socios aportan, y al tenos de lo que dispone el art. 105 de la ley de Compañias se procede a hacer su avalúo, el mismo que es el siguiente:*

SOCIO: *ABOGADO FREDDY GILER ARTEAGA: entrega para constituir su aporte en especie, mercaderia consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de treinta millones de sucres al tenor del siguiente detalle:*

CANTIDAD	*DESCRIPCION*	*NOMBRE*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
880	*90-28720*	*Retenedor*	*S/ 9.400,oo*	*S/. 8.272.000,oo*
176	*1322*	*Retenedor*	*78.000,oo*	*13.728.000,oo*
250	*26373*	*Retenedor*	*32.000,oo*	*8.000.000,oo*
				30.000.000,oo

SON: TREINTA MILLONES 00/100 .....SUCRES

SOCIO: *KERLY ALEXANDRA GILER DE KON: entrega para constituir su aporte en especie, mercaderia consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de cinco millones de sucres, al tenor del siguiente detalle:*

CANTIDAD	*DESCRIPCION*	*NOMBRE*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1.250	*DOT-3*	*Liqui. De Freno*	*S/.4.000,oo*	*S/.5.000,oo*

SON:*CINCO MILLONES 00/100 .....SUCRES*

SOCIO: *JOSE MANUEL GILER LOOR : entrega para constituir su aporte en especie, mercaderia consistente en repuestos automotrices cuyo valor es de cinco millones de sucres, al tenor del siguiente detalle:*

CANTIDAD	*DESCRIPCION*	*NOMBRE*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
125	*VR-428.M*	*Relay*	*S/.40.000,oo*	*S/.5.000.000,oo*

SON:*CINCO MILLONES 00/100.....SUCRES*

EL RESUMEN DE LAS ESPECIES APORTADAS ES EL SIGUIENTE:

ABG. FREDDY GILER ARTEAGA entrega en especie.....S/.30.000.000,oo
SRA. KERLY GILER DE KON entreega en especie..... 5.000.000,oo
SR. JOSE MANUEL GILER LOOR entrega en especie..... 5.000.000,oo

SUMAN S/.40.000.000,oo

SON: CUARENTA MILLONES 00/100 .....SUCRES

Una vez que los socios-peritos han constatado, en forma real y veraz sobre las especies aportadas por los socios, en forma unánime le dán el evalúo antes descrito, ya que estan ajustadas al precio de costo del mercado actual, y se comprometen a ser solidariamente responsable frente a la Compañía, con respecto a terceros de los avalúo dados. Los socios Abg. Freddy Giler Arteaga, Kerly Giler de Kon y José Manuel Giler Loor, por este acto transfieren a perpetuidad a favor de la Compañía FREDDY GILER E HIJOS CIA. LTDA. Las especies aportadas, ya que son de su legítima propiedad.- Con lo que termina la presente diligencia de avalúo, firmando para constancia los Socios-Peritos, siendo las doce horas.

Abg. Freddy Giler Arteaga
SOCIO-PERITO
C.I.30123437-1

Sra. Kerly Giler de Kon
SOCIO-PERITO
C.I.130393883-9

Sr. José Manuel Giler Loor
SOCIO-PERITO
C.I.130431364-4

CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 98-4-1-1-00200, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA FREDDY GILER E HIJOS CIA. LTDA., BAJO EL NUMERO VEINTE Y DOS (22) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 17.

PORTOVIEJO, 18 DE ENERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 18 DE ENERO DE 1999

LA REGISTRADORA,